



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2020-00467-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS.
EJECUTADO: JAVIER SEGUNDO MARTINEZ COLLAZOS
RADICACIÓN: 6300140030082020-00467-00

De acuerdo a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, y como no se ha obtenido respuesta por parte del pagador, **SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO**, al oficio No. 616 del 26 de mayo de 2023, se procede a **REQUERIRLO** para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto, informe al despacho sobre la efectividad de la medida de embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devengue el ejecutado **JAVIER SEGUNDO MARTINEZ COLLAZOS** C.C. 79.512.870, o en el evento de que su vinculación sea por contrato de prestación de servicios, el embargo y retención del 60% de los honorarios, en la misma entidad, respetando el mínimo vital.

En caso de que la medida cautelar surta efectos, debe proceder de manera inmediata a destinar los dineros a órdenes del presente proceso en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041008 del Banco Agrario de Colombia so pena de las sanciones dispuestas en el artículo 593 parágrafo 2 del Código General del Proceso.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío expídanse el oficio respectivo con copia de éste auto y el oficio que comunico inicialmente la medida (Archivo 43pdf del expediente digital).

NOTIFÍQUESE

El Juez,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

16 DE AGOSTO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93ef48dab6dda19a6134985496c2bdeb95035dacc4ba8d54085d7c0da71a6bbe**

Documento generado en 15/08/2023 10:29:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>